



Yecapixtla
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015



FUNCION GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación 2003/07/11
Fecha de Promulgación 2003/08/11
Fecha de Publicación 2003/08/13
Vigencia 2003/08/14
Expidió XLVIII Legislatura
Periódico Oficial 4272 "Tierra y Libertad"

CAPÍTULO II DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos; es un órgano colegiado de elección popular directa, integrado por las Personas Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco Regidurías, el cual será el encargado de manera exclusiva del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

El H. Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Entre el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos y el Gobierno del Estado no habrá autoridad intermedia.



Yecapixtla
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015



Artículo 6.- El H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, residirá en la cabecera municipal del mismo y sólo por decreto del Congreso podrá trasladarse a otro lugar comprendido dentro de los límites del Municipio.

Tendrá su domicilio legal y fiscal dentro de la cabecera municipal en el lugar que determine el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, se instalará de acuerdo a lo establecido a los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Artículo 37.- Para lo no previsto en la presente Ley sobre el funcionamiento de los Ayuntamientos, se estará a lo que dispongan su Bando de Policía y Gobierno y sus Reglamentos Municipales.

Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

- I. Ejercer el derecho de iniciar Leyes y decretos ante el Congreso, en los términos de la fracción IV del Artículo 42 de la Constitución Política local;
- II. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que señale la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las controversias constitucionales.
- III. Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;
- IV. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de desarrollo integral de la comunidad, en los términos que previene el artículo 116 de la Constitución Política del Estado;
- V. Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que se remitirá al Congreso a más tardar el primero de octubre de cada año, a su discusión y aprobación en su caso; en la distribución de los recursos que le asigne el Congreso, deberán considerar de manera prioritaria a sus comunidades y pueblos indígenas;



Yecapixtla
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015



- VI. Revisar y aprobar, en su caso, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, que presente el Tesorero, remitiéndola a la Legislatura local, dentro del término que establezca la Constitución Política del Estado, con copia del acta de la sesión de Cabildo en donde haya sido aprobada;
- VII. Aprobar el Presupuesto de Egresos, del Municipio, con base en los ingresos disponibles, mismo que contendrá la información que refiere el artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- VIII. Aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los Artículos 115 Fracción III y 116 Fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones;
- X. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de organismos municipales descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria; para la prestación y operación de los servicios públicos; y en general para cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- XI. Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos o créditos conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;
- XII. Solicitar la autorización de la dependencia de la Administración Pública del Estado encargada del ramo de Hacienda, cuando el Municipio, sus organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o fideicomisos, requieran que el Estado se constituya en garante, avalista, deudor solidario, subsidiario sustituto de los mismos para la contratación de empréstitos, créditos o contratos de colaboración público privada, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables;



Yecapixtla
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015



XIII. Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de contratos de colaboración público privada cuando, en términos de la legislación aplicable, impliquen obligaciones que constituyan deuda pública;

XIII. bis.- Someter a la autorización del Congreso del Estado la afectación como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos del Municipio o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto del cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos, contratos de colaboración público privada o de cualesquier otros actos jurídicos.

XIV. Supervisar el corte de caja de la Tesorería Municipal que mensualmente presente el Tesorero al Ayuntamiento en Cabildo y aprobarlo en su caso, remitiéndolo al Congreso del Estado dentro de los veinte primeros días del mes siguiente; en el último mes del ejercicio constitucional se remitirá el corte de caja al Congreso quince días antes de la conclusión del ejercicio constitucional del Ayuntamiento;

XV. Dividir el territorio municipal en delegaciones y ayudantías, para la mejor administración del mismo;

XVI. Reglamentar el funcionamiento de las delegaciones y ayudantías dentro del Municipio;

XVII. Aprobar en su caso la categoría y denominación política que les corresponda a los centros de población de su Municipio, conforme a esta Ley;
Promover el respeto a los símbolos patrios;

XVIII. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar a los servidores públicos municipales a que se refiere el artículo 24 fracción I de esta Ley;

XIX. Derogada

XX. Nombrar, conceder licencias, permisos y en su caso suspender, a propuesta del Presidente Municipal, a los delegados, al cronista municipal y a los demás servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en esta Ley;



Yecapixtla
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015



- XXI. Convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes;
- XXII. Administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio por conducto de la comisión del ramo que corresponda;
- XXIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;